

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

ACUERDO No.006
(Acta No.006 de mayo 16 de 2002).

Por el cual se modifica parcialmente el literal d del artículo 12; literal b del artículo 28 y el artículo 21 del Estatuto General, contenido en el Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2002

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

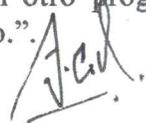
1. Que el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, aprobó el Acuerdo No.001 del 25 de febrero de 2002, que contiene el Estatuto General de la Unidad, el cual fue remitido al Instituto Colombiano para el Fomento de Educación Superior, ICFES, para su ratificación y posterior publicación en el Diario Oficial.
2. Que una vez revisado el Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2002, el ICFES, a través de la subdirección de vigilancia y monitoreo, consideró pertinente realizar algunas observaciones, las cuales fueron remitidas por medio del comunicado No.055901 del 3 de mayo de 2002, para su modificación.
3. Que teniendo en cuenta que el literal b del artículo 28 que señala los requisitos y calidades del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, corresponde a la misma redacción y requisitos del literal d del artículo 12, (Representante Estudiante- Consejo Directivo) , al cual el ICFES, le hizo observación , sin que ésta se hiciera de igual manera al literal b del artículo 28, por lo tanto el Consejo consideró procedente hacer la misma modificación parcial a dicho literal,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el literal d) del artículo 12 del Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2002, expedido por el Consejo Directivo, el cual queda así:

ARTICULO 12- LITERAL d): “ El representante de los estudiantes deberá ser alumno con matrícula vigente, con vinculación mínima de dos (2) años, que no haya reprobado en definitiva alguna materia, debe encontrarse a paz y salvo académica y financieramente por los períodos cursados y no tener pendiente algún examen parcial, semestral o final, al momento de la inscripción, ni tener sanción disciplinaria vigente.

Parágrafo: Si el estudiante es egresado graduado de la Institución en otro programa académico, podrá aspirar a la candidatura, a partir del primer semestre o año.”





Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo del 16 de mayo -2002

-2-

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 21, para determinar el procedimiento para la integración de la terna, para ser Rector., así:

ARTICULO 21 “ El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, será designado por el Consejo Directivo de la terna que se le presente.

La terna para designar Rector se obtendrá de la consulta a la comunidad Académica en que actúen separadamente los estamentos profesoral, estudiantil y los egresados graduados de la Institución. Cada estamento elegirá como candidato para integrar la terna a quien resulte con el mayor número de votos. La consulta a la comunidad académica se hará previa convocatoria del Consejo Directivo y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto, él expida.”

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el literal b del artículo 28 del Acuerdo No.001 del 25 de febrero de 2002, expedido por el Consejo Directivo, el cual queda así:

ARTICULO 28°- LITERAL b): “Tener una vinculación mínima de dos (2) años, que no haya reprobado en definitiva alguna materia, debe encontrarse a paz y salvo académica y financieramente por los períodos cursados y no tener pendiente algún examen parcial, semestral o final, al momento de la inscripción, ni tener sanción disciplinaria vigente.

Parágrafo: Si el estudiante es egresado graduado de la Institución en otro programa académico, podrá aspirar a la candidatura, a partir del primer semestre o año.”

ARTICULO CUARTO: Incorpórese estas modificaciones al Acuerdo No. 001 del 25 febrero de 2002, que contiene la modificación al Estatuto General de la Unidad, para su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 16 de mayo de 2002.

El presidente,


BERNARDO CARDONA V.

La Secretaria,


LIMBANIA PEREA DORONSORO

Alg.